

citando la suscripción de un convenio específico con una financiación de 10.000,00 € para desarrollar actuaciones con Familias en situaciones de especial necesidad.

QUINTO.- Que con fecha 12 de noviembre de 2009, se emite informe de Trabajadora Social de la Consejería, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en el que se manifiesta la necesidad de la suscripción de dicho convenio entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la entidad de referencia para el desarrollo de actuaciones con Familias en situación de especial necesidad por el importe solicitado, hasta final del ejercicio 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación "Virgen de la luz de Melilla" para el desarrollo de actuaciones con familias en situaciones de especial necesidad.

Segunda.-Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€). Dicha aportación se abonará, mediante un único pago que se hará efectivo a la firma del presente. A justificar.

Tercera. Compromisos asumidos por la Asociación Virgen de la Luz.-

1. Sufragar gastos de arreglos de viviendas, en general, ropa, medicamentos, alimentos y similares.

2. Adquisición de mobiliario.

3. Abono de alquileres, luz y similares.

4. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de

financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa.

5. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarta. Financiación.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante una única Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, para la financiación del Convenio, por importe de DIEZ MILEUROS (10.000,00€) que se hará efectivo a la firma del presente, con cargo a la partida 2009054120022105, Retención de Crédito, número de operación 200900003053.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actuaciones que sean desarrolladas por la Asociación, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desa-